

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0457-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

Asunto: Informe sobre acciones realizadas sobre denuncia presentada

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-DC-HMA-2021-0115-O de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado – Concejala Metropolitana, mediante la cual solicita a ésta Agencia un informe pormenorizado de las acciones y estado actual de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en función de la denuncia presentada por los moradores de la Calle de las Minas sobre la explotación de canteras en una zona ecológica, informo lo siguiente:

La denuncia corresponde a las concesiones mineras CAIZÁN CHICO 1 (código minero # 5995); CAIZÁN CHICO 2 (código minero # 400284) y CHAUPI CHUPA 1 (código minero # 401121).

De acuerdo a la información de la Unidad de Áridos y Pétreos de la STHV, dos de las tres concesiones mineras cuentan con una Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESION MINERA	TITULAR MINERO	PARROQUIA	RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EXPLOTACIÓN
CAIZAN CHICO 1 (CM 5995)	Sra. Ximena Agustina Simbaña Rengifo. Representante Legal	Tumbaco	STHV-039-2020 (04-05-2020)
CAIZAN CHICO 2 (CM 400284)	Condominio Minero CAIZAN-Ing. Ximena Simbaña. Representante Legal	Tumbaco	STHV- 2019-040 (19-11-2019)
CHAUPI CHUPA 1 (CM 401121)	Juñña Lugmania Manuel	Nayón	No ingresó la petición para la Autorización Metropolitana para la explotación de áridos y pétreos.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0457-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No 001- 2019) actualmente vigente, Título VI en el Art. IV.1.277.- establece que *“La unidad de áridos y pétreos, es un ente técnico administrativo de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, la cual tiene competencia técnica y administrativa para llevar a cabo el procedimiento para el otorgamiento, administración, extinción y control técnico de los derechos mineros, así como el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Metropolitana para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos”*

En el Art. IV.1.278, numeral 9 establece entre otras que es una atribución de la unidad de áridos y pétreos *“Emitir y remitir el informe técnico pertinente a la autoridad administrativa metropolitana a cargo del control, para que dé inicio del procedimiento sancionatorio a los concesionarios mineros cuando exista presunción de incumplimiento que conlleve una sanción.”*

En este sentido, el control y seguimiento ambiental le corresponde a la Secretaría de Ambiente de acuerdo a lo que dispone el Art. IV.3.291 del Código Municipal:

“El seguimiento y control ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito lo realiza la Autoridad Ambiental Distrital y los actores involucrados en el Sistema de Manejo Ambiental en los plazos y términos que determinen los instrumentos respectivos

Es importante recalcar que la Agencia Metropolitana de Control no puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador en virtud de que no cuenta con un Informe Técnico emitido por la Unidad de Áridos y Pétreos, en donde se determine que la concesión minera CHAUPI CHUPA 1 no cuenta con una Autorización Metropolitana para la explotación de áridos y pétreos y/o que incumple la normativa vinculante.

En el caso de las otras dos concesiones mineras que cuentan con la Autorización Metropolitana para explotación, es de competencia de la Unidad de Áridos y Pétreos de la STHV y de la Secretaría de Ambiente (SA), como Autoridad Ambiental Distrital el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Finalmente, en el caso de que como producto de las inspecciones que realicen estos organismos técnicos determinen algún incumplimiento, esta Institución, una vez se remita el respectivo informe, iniciará inmediatamente los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0457-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0115-O

Anexos:

- Imagen 2
- Imagen 1
- GADDMQ-DC-HMA-2021-0115-O (1).pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Avilés Aguirre
Secretario de Ambiente

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial

Señora Magíster
Gloria Cecibel Escalante Viteri
Analista Técnica Ambiental

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gloria Cecibel Escalante Viteri	gcev	AMC-DMIT	2021-03-19	
Revisado por: Gabriela Estefania Obando Balseca	geob	AMC-SMC	2021-03-29	
Aprobado por: Gabriela Estefania Obando Balseca	geob	AMC-SMC	2021-03-29	

